



Firmado
Digitalmente por:
MARÍA DEL
CARMEN RITA
GALLARDO NEYRA
Fecha: 08/06/2021
13:28:25

ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2
RESOLUCION N° 03317-2021-JEE-LIC2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 08/06/2021
14:14:39

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001619
ACTA ELECTORAL N.° 035966-96-P
LIMA
LIMA
BREÑA

Jesús María, 08 de junio de 2021

VISTA; el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial – Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ANTONIO
LANDA BURGOS
Fecha: 08/06/2021
14:12:50

CONSIDERANDO:

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:

a) El acta electoral contiene ilegibilidad en “Total de ciudadanos que votaron”.

2. Referencia normativa: Según el artículo 5, literal *k*, del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), se considera el acta observada por ilegibilidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (\\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.

Firmado
Digitalmente por:
NATALIA
ALVAREZ
PINEDO
Fecha: 08/06/2021
13:09:37

Asimismo, el artículo 12 del mismo cuerpo normativo establece que para resolver esta observación, el Jurado Electoral Especial deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas.

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Realizado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que en este:

- La cantidad de “Total de ciudadanos que votaron” es la cifra “250”

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como “Total de ciudadanos que votaron”, la cifra “250”.



Firmado
Digitalmente por:
MARÍA DEL
CARMEN RITA
GALLARDO NEYRA
Fecha: 08/06/2021
13:28:31



**ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL**

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2
RESOLUCION N° 03317-2021-JEE-LIC2/JNE**



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 08/06/2021
14:14:43

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.**

**MARÍA DEL CARMEN RITA GALLARDO NEYRA
Presidente**

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ANTONIO
LANDA BURGOS
Fecha: 08/06/2021
14:13:05

**LUIS ANTONIO LANDA BURGOS
Segundo Miembro**

**NATALIA ÁLVAREZ PINEDO
Tercer Miembro**

**LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Secretaria**

Firmado
Digitalmente por:
NATALIA
ÁLVAREZ
PINEDO
Fecha: 08/06/2021
13:09:45

